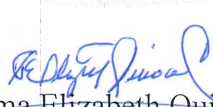


Guatemala, 04 de septiembre de 2026

Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto 57-2008, artículo 10. Información pública de oficio, numeral 15. Los montos asignados, los criterios de acceso y los padrones de beneficiarios de los programas de subsidios, becas o transferencias otorgados con fondos públicos.

Aclaración: Este numeral no aplica al Consejo Nacional de Adopciones, debido a que, de conformidad con la Ley de Adopciones, Decreto 77-2007, no se contemplan programas de subsidios, becas o transferencias a personas ajenas a la institución, únicamente a la presente fecha del ejercicio fiscal 2026, se ha aprobado con la Resolución Número CNA-DG-008-2026, la Programación de Transferencias Corrientes y de Capital, por un monto de SESENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y SEIS QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q.64,046.00), así mismo se aprobó con la Resolución Número CNA-DG-015-2026, la reprogramación de Transferencias Corrientes y de Capital, por un monto de DIEZ MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q.10,000.00); haciendo un total de SETENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y SEIS QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q.74,046.00), cuya entidad beneficiada es la Contraloría General de Cuentas, en cumplimiento al Artículo 1 del Decreto 49-96.

Atentamente,


Licenciada Irma Elizabeth Quirós Cuellar
Coordinadora de Administración Financiera

